

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez informando que la parte DEMANDANTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP realizó cambio de Representante Legal, y aporta la gestión de notificación de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P, Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 19 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 739

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP

NIT:

900.295270-2 – Representada por el señor JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA C.C 16891656

lexcoopservicios@gmail.com ,

juanchoo1977@gmail.com

DEMANDADO: SOFIA VICTORIA VESGA CC. 38.962.402 DE CALI

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00367-00

Vista la constancia secretarial que antecede se informa del cambio del representante legal del demandado y que la parte demandante remitió la citación de que trata el **art. 291 del C.G.P** la cual cumple con lo establecido en la norma, por lo cual será tenida en cuenta. Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas a la demandada **SOFIA VICTORIA VESGA.**

2.- **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice la notificación de la demandada **SOFIA VICTORIA VESGA** en los términos previstos en el artículo 292 del CGP a la misma dirección a la que fue enviado el citatorio de que trata el artículo 291 Ibídem. El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término señalado, dará lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito (num 1 art. 317 CGP).

3.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada la información emitida por la parte DEMANDANTE la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP donde realizó cambio de Representante Legal siendo elegida

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

para el cargo la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.529.619 de Miranda Cauca quien de ahora en adelante actuará en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729842774535f48f68206c2598860cb78266544884e69ae85e5201817c9b7ddb**

Documento generado en 19/03/2021 05:20:09 PM